

2459498

AUTO No. 01311

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado DAMA No 2001ER42595 del 20 de Diciembre de 2001, el señor **CARLOS H. GONZÁLES A.**, en su condición de Representante Legal de **CONFORT** firma administradora del **EDIFICIO COLINA CAMPESTRE 2**, identificado con Nit 800.191.661-9, solicitó al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, autorización para la tala de cuatro (4) Palma Yucas, ubicadas frente al Edificio en mención, debido a que sus raíces están causando agrietamiento en los pisos de los parqueaderos y presentaron peligro de caer.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, emitió informe **técnico No 1997 del 12 de Marzo de 2002**, conceptuando que se consideraba técnicamente viable la tala de cinco (5) individuos arbóreos de las especies Palma Yuca tres (3) y dos (2) Duraznos, ubicados en la Calle 138 No 54 – 01 Bloque 2, Localidad de Suba de esta ciudad.

Que mediante **Auto No 1334 del 22 de Julio de 2003**, la Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento del entonces Departamento Técnico Administrativo –DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, inicio trámite Administrativo Ambiental, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01311

Que mediante **Resolución No 1089 del 01 de Agosto de 2003**, se autorizó al Representante Legal del **EDIFICIO COLINA CAMPESTRE 2**, identificado con Nit 800.191.661-9, o por quien haga sus veces, para efectuar la tala de tres (3) Palma Yuca y dos (2) Duraznos, ubicados en la Calle 138 No 54 – 01 Bloque 2, Localidad de Suba de esta ciudad.

Que en su artículo cuarto la Resolución No 1089 del 01 de Agosto de 2003, considero que el beneficiario de la autorización debería garantizar como medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los arboles autorizados en tala, mediante la siembra de nueve (9) árboles en las zonas verdes del predio, de especies nativas y/o frutales, con altura mínima de 1.50 metros y buen estado fitosanitario.

Que como consecuencia de lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, practico visita de verificación el día 17 de Mayo de 2011, profiriendo **Concepto Técnico de DCA N°. 2011CTE3828 del 07 de Junio de 2011**, donde se conceptuó que de acuerdo a la visita de verificación realizada el día 17/05/2011 en espacio público de la Calle 138 No 54 – 01 se evidencio que los tratamientos silviculturales autorizados de tala de tres (3) individuos de la especie Palma Yuca y dos (2) de Durazno fue ejecutada. Así mismo se evidencia que la compensación mediante plantación de nueve (9) individuos vegetales se hizo efectiva en espacio de uso por la urbanización, y que consiste en individuos de Jazmín del Cabo nueve (9) y Caucho Benjamín cuatro (4), de igual manera se evidencio que se anexo recibo de pago No 473636 por Concepto de Evaluación y Seguimiento, que se encuentra a folio 26 dentro del expediente **DM-03-2002-363**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

AUTO No. 01311

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **DM-03-2002-363**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado las siembras exigidas como Compensación y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-2002-363**, en materia de autorización al **EDIFICIO COLINA CAMPESTRE 2**, identificado con Nit 800.191.661-9, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicados en la Calle 138 No 54 – 01, dirección antigua,

AUTO No. 01311

bloque 2, Edificio Colina Campestre, de la Localidad de Suba, de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

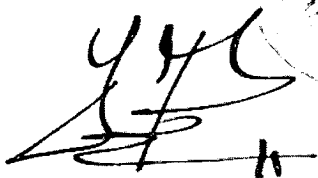
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **EDIFICIO COLINA CAMPESTRE**, identificado con Nit 800.191.661-9, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, en la Calle 138 No 58 D – 01, dirección nueva, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de agosto del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(DM-03-2002-363)

Elaboró:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C: 52586913	T.P: 116383	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	12/03/2012
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Aprobó:

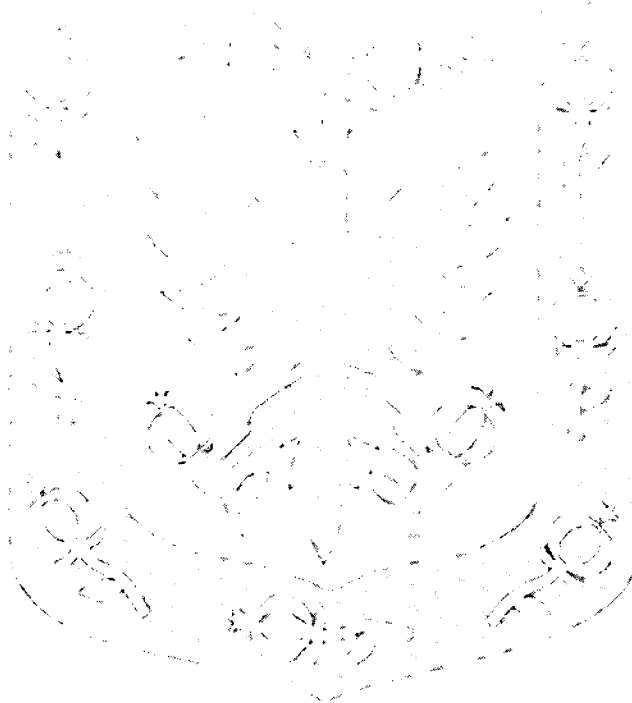
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	15/03/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01311

Martha Cristina Monroy Varela	C.C:	35496657	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	23/08/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:		FECHA EJECUCION:	13/03/2012
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	15/03/2012





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE140201 Proc #: 2459498 Fecha: 2012-11-19 16:31
Tercero: 800191661-9ASOCAMPESTRE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Señores
EDIFICIO COLINA CAMPESTRE
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
Calle 138 No 58D – 01 (dirección nueva)
Tel: 3386660
Bogotá

Asunto: AUTO 1311 del 31 de Agosto del 2012 EXP. DM-03-2002-363

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No. 1311 del 31 de Agosto del 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente.

Jose Fabian Cruz Herrera
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)

Anexo: Cinco (5) Folios.
Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO
Proyectó: OSCAR JAVIER ORTIZ VILLALBA

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA